



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 242 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 15 NOV 2019

VISTOS; la Carta N° 004-2019-GRA-SGO/RSL-RO, Informe N° 33-2019-GRA-GRI-SGSLO-RÑL/SO, Informe N° 027-2019-GRA-GRI-SGSL/ATSL-ARTE, Oficio N° 1734-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 76-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1507-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9164-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6820-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de trescientos doce (312) folios, uno (01) CD, respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 20 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico Desagregado 2019 del Proyecto: **“CREACION DE LA CARRETERA, PUENTE TOMANGA – (PAMPAS) –**



TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO", por un monto de S/. 8'770,856.10 (Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 10/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben



ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**./;

Que, mediante Carta N° 004-2019-GRA-SGO/RSL-RO, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Residente de Obra, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DE LA CARRETERA, PUENTE TOMANGA – (PAMPAS) – TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 2250950, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, durante el proceso constructivo del proyecto se dio la necesidad de realizar un Adicional por partidas nuevas generadas por la modificación del trazo para la construcción de plataforma en una longitud de 7+313 mts, lo que genera un costo adicional de S/ 5'631,934.89 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 89/100 Soles y un Deductivo Vinculante N° 01 de partidas programadas en el expediente técnico lo que se deduce por el monto de S/ 5'653,275.51 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 51/100 Soles, conforme se tiene los cuadros a folios 130 y 131 respectivamente;

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	
COSTO DIRECTO	4'672,894.26
GASTOS GENERALES (13.71% C.D)	640,653.80
SUB TOTAL	5'313,548.06
GASTOS DE SUPERVISION (4.11%)	216,386.83
TOTAL PRESUPUESTO	5'531,934.89

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	4'775,479.38
GASTOS GENERALES (13.71% C.D)	654,723.88
SUB TOTAL	5'430,203.26
GASTOS DE SUPERVISION (4.11%)	223,072.25
TOTAL PRESUPUESTO	5'653,275.51

Que, mediante el Informe N° 33-2019-GRA-GRI-SGSLO-RÑL/SO, de fecha 03 de octubre de 2019, el Ing. Supervisor de Obra emite opinión para la Aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la revisión al expediente técnico la justificación que genera el presente adicional en el tramo de la carretera se encuentran en las anotaciones del cuaderno de obra conforme se tiene a folios 300 y subsiguientes, que hacen una longitud de 7+313 ml en total, el costo se establece de la siguiente manera conforme los siguientes cuadros:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO



CUADRO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	
COSTO DIRECTO	4'672,894.26
GASTOS GENERALES (13.71% C.D)	640,659.34
SUB TOTAL	5'313,553.60
GASTOS DE SUPERVISION (4.11%)	218,280.29
TOTAL PRESUPUESTO	5'531,833.89

CUADRO N° 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	4'775,479.38
GASTOS GENERALES (13.71% C.D)	654,723.88
SUB TOTAL	5'430,203.26
GASTOS DE SUPERVISION (4.11%)	223,072.25
TOTAL PRESUPUESTO	5'653,275.51

CUADRO N° 03

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS			
MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		S/ 8'770,856.10	
DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA (a)	DEDUCTIVO DE OBRA (b)	PPTO ADIC (c)= (a) - (b)
COSTO DIRECTO	4'672,894.26	4'775,479.38	-102,585.12
GASTOS GENERALES (13.71% C.D)	640,659.34	654,723.88	-14,064.54
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	5'313,553.60	5'430,203.26	-116,649.66
GASTOS GENERALES (4.11% PEO)	218,280.29	223,072.25	-4,791.96
PRESUPUESTO TOTAL	5'531,833.89	5'653,275.51	-121,441.62
Incidencia Respecto al Monto Contratado	63.07%	64.46%	-1.38%
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01:		S/ -121,441.62	
Incidencia Respecto al Monto Contratado		-1.38%	

Por lo que se concluye en la necesidad de la Aprobación de lo solicitado por la Residencia y Supervisión de Obra, conforme los cuadros precedentes para poder cumplir con las metas programadas debidamente sustentados en los Informes Técnicos que sustentan el presente requerimiento de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 76-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 30 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1507-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DE LA CARRETERA, PUENTE TOMANGA – (PAMPAS) – TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2250950, correspondiente al Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ **5'531,833.89** y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ **5'653,275.51**, determinándose el monto del presupuesto deducido de S/ **-121,441.62**, (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 62/100 Soles), por lo que la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de lo solicitado teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 33-2019-GRA-GRI-SGSLO-RÑL/SO, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes



técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa y la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Que, mediante Oficio N° 1734-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debidamente sustentado con los documentos de la Referencia a) y b) y de la revisión a los antecedentes para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DE LA CARRETERA, PUENTE TOMANGA – (PAMPAS) – TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2250950, el mismo que asciende para el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ **5'531,833.89** y Partidas Deducidas por el monto de S/ **5'653,275.51**, determinándose el monto del presupuesto de S/ **-121,441.62** (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 62/100 Soles), el mismo que con Decreto N° 6820-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone proyectar resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ **5'531,833.89** y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ **5'653,275.51**, determinándose el monto del presupuesto Adicional de Obra N° 01 de S/ **-121,441.62** (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 62/100 Soles), para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DE LA CARRETERA, PUENTE TOMANGA – (PAMPAS) – TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2250950, conforme se establece en el Cuadro de Resumen General de Presupuesto de Obra y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 004-2019-GRA-SGO/RSL-RO, del Residente de Obra e Informe N° 33-2019-GRA-GRI-SGSLO-RÑL/SO, Supervisor de Obra Ing. Roy Ñaña Lujan, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en observancia de la Opinión Legal N° 76-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELMORE CUIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
07/11/2019

